



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 053/2023

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 053/2023

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 300 párrafo I numeral 26, concordante con el Artículo 36, numeral 26 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, establecen que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el artículo 114, párrafo II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Báñez"); establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos, aprobada por Resolución Suprema N° 225558 de fecha 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, al principio Flexibilidad que define que: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que establezcan para este efecto.

Que, la Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, disponiendo además que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.

Que, la Ley N° 1413, de fecha 17 de diciembre de 2021 (Ley del Presupuesto General del Estado - PGE para el Sector Público para la Gestión Fiscal 2022), aprueba el presupuesto General del Estado - PEG del sector público para la Gestión Fiscal 2022 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el literal v) de la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1413 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2022), mantiene en vigencia para la aplicación del artículo 5 de la Ley N° 1135 de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2019), que dispone textualmente que *"las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad, que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las Entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda"*.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 053/2023

Que, el Decreto Supremos N° 3607 Aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias en su Anexo, cuyo objeto es establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado, aplicable a todas las instituciones del sector público y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.

Que, la Ley Departamental N°139 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, define como su objeto: "Establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento y los Programas de Operaciones Anuales, de acuerdo a normativa vigente".

Que, la Ley Departamental N°454 (Ley Departamental Modificatoria a la Ley N°139 de Administración del Presupuesto Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija) modifica los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 11, 12, 13, 15,16, 27, 28 y 29 de la Ley Departamental N°139.

Que, el Artículo 26 de la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), define las competencias de aprobación de las modificaciones presupuestarias y el instrumento indicando que: Dependiendo el tipo de modificación se realizaran mediante: a) Ley Departamental aprobada por la Asamblea Legislativa Departamental; y b) Decreto Departamental promulgado por el Órgano Ejecutivo Departamental.

Que, los Traspasos Presupuestarios serán aprobados mediante Decreto Departamental, conforme al Artículo 28 de la Ley Departamental N° 139 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija) modificado mediante Ley Departamental N° 454 de fecha 15 de diciembre de 2022, tanto para gastos de funcionamiento como para inversión, que requieren aprobación a través de Decreto Departamental emitido por el Órgano Ejecutivo son: a) Traspasos presupuestarios al interior del grupo de gasto 10000 "Servicios Personales" siempre que no incremente el monto total del grupo, ni modifique los techos presupuestarios de la Asamblea Legislativa Departamental; b) Traspasos presupuestarios al interior de cada una de las Direcciones Administrativas y/o Unidades Ejecutoras; c) Traspasos presupuestarios al interior de los proyectos de inversión sin afectar la finalidad del proyecto; d) Traspasos presupuestarios entre programas y al interior de los programas sin afectar la finalidad de los mismos; e) Traspasos presupuestarios de incremento salarial dispuestos por normas , nacionales; f) Registro de saldos, recursos y gastos de gestiones pasadas provenientes de fideicomisos, créditos o convenios y acuerdos Intergubernativos previamente aprobados o ratificados por la Asamblea Legislativa Departamental; g) Modificaciones de Proyectos de Inversión Pública de continuidad; h) Traspaso presupuestario de gasto de funcionamiento y/o programas a proyectos de inversión; i) Traspasos al interior de las partidas presupuestarias; j) Registro de recursos y gastos de recuperación de anticipos financieros de proyectos de inversión financiados e cofinanciados Por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, oportunamente aprobó el POA y Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a través de la Ley Departamental N° 398 (para la Gestión 2020), Ley Departamental N° 415 (para la Gestión 2021), Ley Departamental N° 434 (para la Gestión 2022), Ley Departamental N° 445 (para la Gestión 2023); aprobando así el presupuesto en cada gestión respectivamente para el proyecto: CONSTRUCCIÓN OFICINAS DE LA GOBERNACIÓN SECCIÓN URIONDO.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 053/2023

Que, mediante nota OF/SUB GOB.URI/DES-EPQ-CITE N°0119/2023, el Ing. M.S.C Edilberto Panique, Subgobernador Uriondo, solicita realizar la modificación presupuestaria Intrainstitucional para el proyecto "CONSTRUCCIÓN OFICINAS DE LA GOBERNACIÓN SECCIÓN URIONDO", sustentando y fundamentando su requerimiento con Informe Técnico Presupuestario N° 04/2023 e Informe Legal N° 023/2023, emitidos por servidores públicos responsables de dicha unidad organizacional.

Que, el Informe Técnico N° 91/2023, elaborado por la Dirección de Planificación Estratégica y Operativa dependiente de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, en su tenor señala que: *"se ha verificado en el Sistema de Gestión Publica SIGEP, el proyecto de referencia es un proyecto de continuidad, tiene registro de programación inicial y aprobadas por Leyes Departamentales que Aprueba el POA y Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija como se detalla a continuación: Gestión 2020 con Ley N°398, Gestión 2021 con Ley N°415, Gestión 2022 con Ley N°434 y Gestion2023 con Ley N°445. Y en su parte de Conclusiones indica: "La presente Modificación Presupuestaria Intrainstitucional está de acuerdo a lo exigido por la Ley Departamental N°139 "Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y Ley Departamental N°454 Ley Departamental Modificatoria a la Ley N°139 de Administración del Presupuesto Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija mediante: Art. 28 (modificaciones Presupuestarias Mediante Decreto) y su Decreto Reglamentario N°067/2016. Se considera procedente la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, para el proyecto: CONSTRUCCION OFICINAS DE LA GOBERNACION DE TARIJA SECCION URIONDO por el monto de Bs130,812.00 (Ciento Treinta Mil Ochocientos Doce con 00/100 Bolivianos), según Anexo I adjunto n el informe técnico presupuestario N°04/2023".*

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ- N° 16/2023, emitido por la Abog. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, en su parte conclusiva indica: *"Considerando las normas e informes citados, se concluye que la modificación presupuestaria Intrainstitucional solicitada para el Proyecto: "CONSTRUCCIÓN OFICINAS DE LA GOBERNACIÓN DE TARIJA SECCIÓN URIONDO", cumplen los requisitos establecidos, no incrementan el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija aprobado por Ley. Que, de acuerdo a reportes SIGEP el proyecto está inscrito y con presupuesto aprobado por Ley Departamental N°398 (Gestión 2020), Ley Departamental N°415 (Gestión 2021), Ley Departamental N° 434 (Gestión 2022), Ley Departamental N° 445 (Gestión 2023) por tanto se considera proyecto de continuidad, cumpliendo los extremos exigidos en el Art. 5° de la Ley N°1135 Disposición que queda vigente para su aplicación en el marco del inciso u) de las Disposiciones Finales Octava de la Ley N°1493 (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023),y para su registro en los sistemas correspondientes es necesario su aprobación, que por disposición del Art. 28 (Modificación Presupuestaria Mediante Decreto) de la Ley Departamental) N°454 deberá ser por Decreto Departamental, de acuerdo el Anexo 1 adjunta al Informe Técnico Presupuestario N° 04/2023 de la Unidad Ejecutora".*

Que, de acuerdo al alcance de la Disposición Final Segunda de la Ley N° 1413 del Presupuesto General del Estado Gestión 2022, que mantiene la vigencia y aplicación del artículo 5 de la Ley N° 1135 del Presupuesto General del Estado Gestión 2019, referente a los Proyectos de Inversión Pública de Continuidad en las Entidades Territoriales Autónomas y sus modificaciones presupuestarias, el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN OFICINAS DE LA GOBERNACIÓN DE TARIJA SECCIÓN URIONDO", se encuentra previamente aprobado por el Órgano Legislativo Departamental de Tarija, pudiendo ser aprobadas las modificaciones presupuestarias para este, mediante norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva, bajo su responsabilidad y proseguir



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 053/2023

con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 410, parágrafo II, numeral 4, concordante con lo establecido en el artículo 62, literal q), del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, faculta al Gobernador del Departamento de Tarija, a emitir Decretos y demás Resoluciones.

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, para el proyecto **CONSTRUCCIÓN OFICINAS DE LA GOBERNACIÓN DE TARIJA SECCIÓN URIONDO**, por la suma de hasta **Bs130,812.00 (CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 00/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por la Subgobernación Uriondo como instancia correspondiente, conforme al cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo 1 del presente Decreto Departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se encarga a la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas a través de la Unidad de Presupuestos y la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión respectivamente, el registro y la realización de los trámites correspondientes, conforme a procedimiento vigente.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los dieciocho días del mes de septiembre dos mil veintitrés años.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la del gobernador Oscar Gerardo Montes Barzón.

Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 053/2023

ANEXO



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 053/2023

Anexo

ANEXO I

CONSTRUCCIÓN OFICINAS DE LA GOBERNACION SECCION URIONDO
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA
EXPRESADO EN BOLIVIANOS - GESTION 2023

DE

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	DETALLE	FIN-FUN	ENT. TRANSF.	TIPO INV.	PARTIDA	DISMINUCION (-)	COD. SISIN	
906	1	3	160	0906090600000	0	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA MULTISECTORIAL - TARIJA	1.1.1	0	1	4.2.2.30	130.812,00	0906090600000	
													TOTAL	130.812,00	

A

ENT.	D.A.	U.E.	PROG.	PROY.	ACT.	FTE.	ORG.	DETALLE	FIN-FUN	ENT. TRANSF.	TIPO INV.	PARTIDA	INCREMENTO (+)	COD. SISIN	
906	8	18	160	9061721600000	0	20	220	CONST. OFICINAS DE LA GOBERNACION DE TARIJA SECCION URIONDO	1.1.1	0	1	4.2.2.40	130.812,00	9061721600000	
													TOTAL	130.812,00	